PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CORMIDI GARZON

Nit. 891101024-3



INTRODUCCIÓN 5
CONCEPTOS 6
NIVELES DE PROTECCIÓN Y CIRCUITO DE ATENCIÓN 6
Primer Nivel 1 7
Segundo Nivel 7
Tercer Nivel 7
VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS 7
Tipos o formas de la violencia contra niños, niñas y adolescentes 8
VIOLENCIA FISICA 9
VIOLENCIA PSICOLÓGICA 10
OMISION O NEGLIGENCIA 12
NEGLIGENCIA PSÍQUICA (EMOCIONAL 13
VIOLENCIA SEXUAL 14
EXPLOTACIÓN LABORAL 16
MALTRATO PRENATAL 16
ABANDONO 17
OTRO TIPO DE SITUACIONES 17
Consumo de sustancias psicoactivas 17
Intento de Suicidio 19
DETECCIÓN DE LAS POSIBLES AMENAZAS 20
NOTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES AMENAZAS 21
CONDUCTAS A TENER ENCUENTA EN ENTREVISTAS CON NIÑOS, NIÑAS QUE HAN SIDO VULNERADOS SUSDERECHOS 22
PROTOCOLO EN DETECCION EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS 23
¿DONDE SE PUEDEN REALIZAR LAS DENUNCIAS? 25
PASOS QUE SE DEBEN TENER ENCUENTA 26
CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 28
ACCIONES DE SEGUIMIENTO A CASOS DE AMENAZA, VULNERACIÓN E INOBSERVANCIA DE

DERECHOS 29
ELEMENTOS O CRITERIOS PARA LA DETECCIÓN DE VULNERACION, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE DERECHOS Y ACCIONES EMPRENDIDAS PARA SU REESTABLECIMIENTO 30
RUTAS DE ATENCIÓN 32
DIRECTORIO POR MUNICIPIOS 36

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CORMIDI GARZON

Nit. 891101024-3

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo se elaboró a partir de las orientaciones del estándar 3 “Identificar posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes” de los indicadores de calidad del componente familias comunidad y redes, donde ha construido el procedimiento para la activación de rutas de atención cuando se identifiquen presuntos casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos, el cual cuenta con un directorio institucional actualizado y las acciones de seguimiento ante los posibles casos anteriormente mencionados. con el objetivo de brindar a los padres de familia, cuidadores, agentes educativos y comunidad, herramientas que les permitan identificar situaciones de posibles casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos, así como despejar dudas sobre las características de los niños, niñas vulneradas y saber qué hacer, como denunciar, notificar, revelar y a dónde acudir ante la situación de vulneración.

CONCEPTOS

INOBSERVANCIA	AMENAZA DE DERECHOS	VULNERACION DE DERECHOS.
• Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.	• Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes	• Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CORMIDI GARZON

Nit. 891101024-3

NIVELES DE PROTECCIÓN Y CIRCUITO DE ATENCIÓN

La sociedad reconoce la necesidad de que todas las partes que la integran, las cuales son: personas, instituciones y organizaciones, contribuyan a garantizar los derechos de los niños. Esta necesidad puede concebirse como una necesidad de protegerle en sentido genérico y estructurarse en niveles de competencia y responsabilidad según quién sea el agente protector.

Primer Nivel
Los padres o cuidadores son los principales responsables de cubrir las necesidades de los hijos que tienen a su cargo.

Segundo Nivel
Existen servicios normalizados y generalizados que brindan una serie de servicios básicos gratuitos y va dirigido a la población cuyo objetivo consiste en garantizar la promoción de la calidad de vida y la satisfacción de los derechos fundamentales de todos los niños y niñas.

Estos servicios incluyen los servicios básicos, educación, salud, seguridad ciudadana y salud mental, vivienda, entre otros.

Tercer Nivel
Se utiliza un servicio especializado cuando los primeros servicios protectores (los padres o cuidadores) no brindan protección a la primera infancia perjudicando los derechos básicos, poniendo en peligro la vida de ellos.

Al verse en peligro la integridad de los niños y niñas, existe una administración de justicia que interviene cuando exista alguna violación de los derechos fundamentales de cualquier ciudadano y se ha cometido alguna falta o delito.

Se debe lograr que el primer nivel, es decir, los padres y cuidadores, junto con los servicios generalizados que hacen parte del segundo nivel trabajen conjuntamente para garantizar la protección de los niños.

VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Siguiéndola la definición de violencia contra los niños y las niñas del lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia de instituto colombiano de bienestar familia, donde se toma los conceptos de la ley de infancia y adolescencia siendo la violencia contra los niños y las niñas " Toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentaren distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte".

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CORMIDI GARZON

Nit. 891101024-3

Tipos o formas de la violencia contra niños, niñas y adolescentes



Psicológico
Cuando se dicen insultos, groserías, desprecio, burlas y amenazas para hacer sentir mal a los niños.



Físico
Golpes de todo tipo: con la mano o con cables, correas, pantufla-, palos, pellizcos, cachetadas, puños y otros.



Abandono, negligencia o descuido
Cuando padres o cuidadores no atienden las necesidades básicas de los niños como la alimentación o su aseo, ni tampoco les demuestran cariño.



En Gestación
Cuando la mamá en embarazo es maltratada con golpes o malas palabras, o cuando el niño es rechazado por la madre, antes de nacer.

VIOLENCIA FISICA

Es toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo del niño, niña o adolescente; la violencia física se puede ejercer a través de: Manos o con cualquier parte del cuerpo: Cachetadas, nalgadas, pellizcos, puñetazos, patadas, pisones, puños, empujones, mordiscos, zarandeo, coscorrones, rasguños, jalón de pelo, jalón de orejas, asfixiar, dar puntapiés, otros. Objetos: Palos, correas, cables, pantuflas, cigarrillos, planchas, zapato, azote, vara. Armas: cuchillos, puñales, pistolas. Sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras: agua o líquidos hirviendo, ácido. Otras formas: ahogamiento, ingesta forzosa, obligarlos a asumir posturas incómodas. Adicional a lo anterior, en la violencia física se incluye el castigo físico o corporal, el cual recoge de manera única o combinada, las formas de violencia física descritas anteriormente

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO Y NIÑA

- Magulladuras o moratones en rostro, labios o boca, en zonas extensas del torso, la espalda, nalgas o muslos; en diferentes fases de cicatrización o con formas no normales, agrupadas o con formas o marcas del objeto con el que ha sido producida la agresión.
- Quemaduras con formas definidas de objetos concretos o de cigarrillos o puros, o con indicadores de haber

sido realizadas por inmersión en agua caliente, sustancias químicas, o provocadas con objetos como parrilla, plancha. Entre otros.

- Fracturas: en cráneo, nariz o mandíbula o en espiral de los huesos largos. Torceduras o dislocaciones.

Lesiones internas, fracturas de cráneo, daños cerebrales, hematomas subdurales, asfixia y ahogamiento

- Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías y ojos o en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
- Heridas o raspaduras: en boca, labios encías u ojos; en genitales externos; en parte posterior de brazos, piernas o torso.
- Exposición o inducción a la ingesta de medicamentos o sustancias psicoactivas, embriagantes o tóxicas que causen somnolencia y/o afectación a la salud.
- Señales de mordeduras humanas, claramente realizadas por un adulto y reiteradas.
- Expresión de dolor, sin señales evidentes de heridas o golpes.
- Somnolencia, comportamiento irritable, mareo, dificultad motriz, desmayos, perdida de conciencia.
- Cortes o pinchazos.
- Obligar a modificar su aspecto físico o vestir con prendas no adecuadas a su identidad.

NIVELES DE GRAVEDAD

Leve:
El maltrato no ha provocado en ningún momento lesión alguna en el niño o el niño ha sufrido un daño/lesión mínima que no ha requerido atención médica.

Moderado:
El maltrato ha provocado en el niño lesiones físicas de carácter moderado o que han requerido algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico. El niño presenta lesiones en diferentes fases de cicatrización/curación.

Severo:
El niño ha requerido hospitalización o atención médica inmediata a causa de las lesiones producidas por el maltrato. El niño padece lesiones severas en diferentes fases de cicatrización.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través deformas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal se evidencia de la siguiente manera: Rechazar o humillar, Aterrorizar, Aislar, Permisividad, Restricción de la autonomía, sobre exigencia, Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales, Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencia
Incluye la violencia de género que se presenta al interior de la familia y que recae de manera directa o indirecta en los niños, niñas y adolescentes generando daños y afectaciones en su desarrollo integral.

/NDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO Y LA NIÑA.

- ✓ Se evidencia comportamientos no observados anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.

- ✓ Baja de rendimiento académico o repentina desmotivación por realizar tareas de su interés.
- ✓ Cambios bruscos de conducta, tristeza, desánimo, llanto.
- ✓ Miedo o rechazo a volver a su casa, la institución educativa, o lugar de cuidado.
- ✓ Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos u otras personas memórese 18 años.
- ✓ Muestra comportamientos extremos, por ejemplo: agresividad o rechazo extremo.
- ✓ Parece tener miedo a padres, madres o, cuidadores u otras personas.
- ✓ Informa que su padre, madre, cuidador u otra persona le ha causado alguna lesión.
- ✓ Inasistencia prolongada e injustificada a la escuela o actividades recreativas, culturales o deportivas a las cuales asiste con frecuencia.
- ✓ Oculta con vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva o injustificada.
- ✓ En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece de forma evidente diversas expresiones de violencia.
- ✓ Ideación suicida. Entre otras.

INDICADORES DE MALTRATO PSIQUICO

- ✓ los tics.
- ✓ Los miedos y/o fobias.
- ✓ Llantos excesivos.
- ✓ Temores de salir o de ir a la casa o a la escuela.
- ✓ Comerse las uñas.
- ✓ Tartamudeo.
- ✓ Falta de interés en la escuela o de curiosidad.
- ✓ Abulia (Falta de voluntad o energía para hacer algo o para moverse)
- ✓ Excesiva pasividad o hipercinesia.
- ✓ Agresividad y negativismo.
- ✓ Baja autoestima
- ✓ Sentimientos de humillación, vergüenza o culpa.
- ✓ No se le permite asearse, refleja cansancio, hambre habitual, necesidades de salud no atendidas.
- ✓ Muestras de ansiedad, depresión, preocupación excesiva
- ✓ Signos de trastornos emocionales.
- ✓ Dificultades en la comunicación
- ✓ Conducta antisocial
- ✓ Comportamiento agresivo a.
- ✓ Fugas de casa
- ✓ Trastornos del control de esfínteres.
- ✓ Trastornos de alimentación.
- ✓ Trastornos del sueño.
- ✓ Adoptar comportamiento propio del rol adulto (Hacer el papel de padre o madre con otros niños o niñas)
- ✓ Adoptar comportamientos demasiados infantiles (chuparse el pulgar, mecerse constantemente).

OMISION O NEGLIGENCIA

"Las necesidades físicas básicas del niño (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño".

INDICADORES EN EL NIÑO Y LA NIÑA

- **Alimentación:** No se le proporciona la alimentación adecuada. Está hambriento.
- **Vestido:** Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño no va bien protegido del frío.
- **Higiene:** Constantemente sucio, escasa higiene corporal.
- **Cuidados médicos:** Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios.
- **Supervisión:** El niño pasa largos periodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debidos a negligencia por parte de los padres/cuidadores del niño.
- **Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar:** Que son peligrosas para la salud y seguridad del niño.
- **Área educativa:** inasistencia injustificada y repetida a la escuela.

NIVELES DE GRAVEDAD

- **Leve:** Se produce la conducta negligente, pero el niño no padece ninguna consecuencia negativa a nivel de desarrollo físico o cognitivo, o en sus relaciones sociales.
- **Moderado:** El niño no ha padecido lesiones o daño físico como consecuencia directa de la conducta de sus padres/tutores y no requiere, por tanto, atención médica. Sin embargo, la conducta parental negligente es causa directa de situaciones de rechazo hacia el niño (escuela, grupo de iguales, etc
- **Severo*:*** El niño ha padecido lesiones o daño físico como consecuencia directa de la conducta negligente de sus padres/tutores, habiéndose requerido atención médica por ello, o la negligencia en la conducta parental ha determinado que el niño presente retrasos importantes en su desarrollo (intelectual, físico, social, etc.) que requieren atención/tratamiento especializado.

NEGLIGENCIA PSÍQUICA (EMOCIONAL)

"Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable".

INDICADORES EN EL NIÑO Y LA NIÑA

- ✓ **Ignorar:** Se refiere a aquellas situaciones en las que hay una ausencia total de disponibilidad de los padres hacia el niño, y cuando éstos se muestran inaccesibles e incapaces de responder a cualquier conducta del niño.

- ✓ **Rechazo de atención psicológica***:* Rechazo de los padres/cuidadores a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes.
- ✓ **Retraso en la atención psicológica***:* Los padres/cuidadores no proporcionan o buscan ayuda psicológica para resolver una alteración emocional o conductual del niño ante una circunstancia extrema en la que es evidente la necesidad de ayuda profesional (p.ej.,
- ✓ depresión severa, intento de suicidio).
- ✓ Aparece constantemente sucio, hambriento o inapropiadamente vestido.
- ✓ Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar o infectadas, falta de tratamiento de enfermedades, etc.)
- ✓ Enfermedades leves, recurrentes o persistentes.
- ✓ Ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios (vacunación, revisiones preventivas, etc.).
- ✓ Accidentes frecuentes por falta de supervisión.
- ✓ Desnutrición.
- ✓ Retraso en el desarrollo físico.
- ✓ Retraso psicomotor.
- ✓ Constante falta de supervisión, especialmente cuando el niño está realizando acciones potencialmente peligrosas. Es dejado solo o bajo el cuidado de otros menores, durante largos periodos de tiempo (especialmente cuando se trata de niños pequeños)
- ✓ Permanencia prolongada en lugares públicos o en la escuela.
- ✓ Ha sido abandonado por sus progenitores o cuidadores.
- ✓ Falta al colegio de forma habitual y sin justificación.
- ✓ Suele llegar tarde a la escuela.
- ✓ Ausencia de escolarización.

NIVELES DE GRAVEDAD*:*

Leve: Las conductas de negligencia psíquica no son frecuentes y/o su intensidad leve. La situación emocional del niño no presenta secuelas negativas como consecuencia de dichas conductas.

Moderado: Las conductas de negligencia psíquica son frecuentes y generalizadas. Puede hablarse de una falta importante de atención al niño en momentos determinados y/o ante problemas concretos de éste; no obstante, hay aspectos positivos importantes en el trato y cuidado emocional que los padres proporcionan al niño. La situación emocional del niño ha recibido un daño significativo, teniendo dificultades para funcionar adaptativamente en varios de los roles normales para su edad.

Severo: Las conductas de negligencia psíquica son constantes y su intensidad elevada. El niño no tiene acceso emocional o de interacción a los padres. La

situación emocional del niño presenta un daño severo como consecuencia de esta situación y su desarrollo se encuentra seriamente comprometido. El niño necesita atención/tratamiento especializado.

VIOLENCIA SEXUAL

Se refiere a "todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. violencia que se

desarrollan en el Lineamiento técnico de Atención a víctimas de violencia sexual.

.

TIPOS DE CONDUCTAS QUE COMPRENDE:
EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL ABUSADOR:

- **incesto:** Contacto físico sexual protagonizado por una persona que mantiene una relación de consanguinidad lineal con el niño (padre, madre, abuelo, abuela) o por un hermano, tío o sobrino. También se incluye el caso en que el adulto esté cubriendo de manera estable el rol parental (por ejemplo, padres adoptivos, padrastro/madrastra).

- **Violación:** Contacto físico sexual protagonizado por cualquier persona adulta no incluida en el apartado anterior.

EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTACTO SEXUAL

- **Abuso sexual sin contacto físico:**
Por ejemplo, exhibicionismo, solicitudes al niño de implicarse en una actividad sexual sin contacto físico, enseñar y/o hablar con el niño acerca de material pornográfico.

- **Abuso sexual con contacto físico:**
Por ejemplo, tocar y acariciar los genitales del niño, coito, intentos de penetración vaginal, oral y/o anal.

NIVELES DE GRAVEDAD:

- **Leve:**
Abuso sexual sin contacto físico, protagonizado por una persona ajena a la familia del niño, que ha tenido lugar en una sola ocasión, y donde el niño dispone del apoyo de sus padres/tutores.

- **Moderado:**
Abuso sexual sin contacto físico, protagonizado por una persona ajena a la familia del niño, que ha tenido lugar en varias ocasiones, y donde el niño dispone del apoyo de sus padres/cuidadores.
Severo:
Incesto (con o sin contacto físico) y violación con contacto físico

INDICADORES:

- Indicadores físicos:
- Defecación dolorosa y dolor abdominal.
- Infección urinaria.
- Irritaciones o hemorragias en la zona genital o anal.
- Enfermedades como anorexia o bulimia.

Indicadores de conducta:

Depresión constante.

- Conductas auto agresivas o ideas suicidas.
- Actitudes o juegos de contenido sexual persistentes o inadecuados para su edad.
- Cambios bruscos de conducta.
- Lenguaje que denota conocimiento de actos sexuales.

Indicadores emocionales:

- Temor al contacto con adultos o rechazo a personas determinadas.
- Resistencia al contacto físico.
- Alteraciones del sueño, apetito.
- Agresividad, retraimiento y aislamiento.
- Baja autoestima.

EXPLOTACIÓN LABORAL

"Los padres/cuidadores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que:

- Exceden los límites de lo habitual, Deberían
- ser realizados por adultos,
- Interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño
- Son asignados al niño con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar".

NIVELES DE GRAVEDAD

- **Leve:**
 El niño es mayor de trece años y la situación se produce únicamente durante algunos períodos de tiempo (recogida de productos naturales, por ejemplo) en los cuales se impide totalmente al niño la participación en actividades sociales y académicas necesarias según su período evolutivo. Las consecuencias negativas de esta situación (por ejemplo, retraso escolar) no son significativas o pueden ser fácilmente recuperables.
- **Moderado:**
 La situación se produce de manera temporal o constante, e impide claramente las actividades sociales y académicas necesarias al período evolutivo del niño.
- **Severo:**
 La situación se produce de manera constante e impide totalmente al niño la participación en actividades sociales y académicas necesarias a su período evolutivo.

MALTRATO PRENATAL

"Falta de cuidado por acción u omisión, del cuerpo de la futura madre, o auto suministro de drogas o sustancias que, de una manera consciente o inconsciente, perjudican al feto"

TIPOS DE CONDUCTA QUE COMPRENDE

- Descuido de los cuidados de higiene y alimentación necesarios.
- Ausencia o incorrecto control sanitario.
- Consumo de drogas durante el embarazo (tabaco, alcohol, cocaína, heroína, etc.)
- Malos tratos a la madre durante la gestación.
- Rechazo manifiesto del embarazo.

NIVELES DE GRAVEDAD

- ✓ **Leve:**

 Las conductas de negligencia o desatención en la gestación de la madre no son muy frecuentes y/o su intensidad es leve. La situación del niño no presenta secuelas negativas como consecuencia de dichas conductas.

 Moderado:

 Las conductas de negligencia en los cuidados de la madre son frecuentes y generalizadas. Puede hablarse de una falta importante de atención a las necesidades de la gestación, no obstante, hay algunos aspectos positivos y no se aprecia una actitud deliberada de dañar al feto. Las consecuencias en el desarrollo del niño, aunque puedan apreciarse, no se consideran graves.

- ✓ **Severo**

 Las conductas de negligencia en los cuidados de gestación son constantes y su intensidad elevada. La evolución o desarrollo del feto presenta un daño como consecuencia de esta situación y su desarrollo futuro se encuentra seriamente comprometida. El niño necesita atención o tratamiento especializado.

ABANDONO

"Delegación total de los padres/cuidadores del cuidado del niño en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño".

OTRO TIPO DE SITUACIONES

Consumo de sustancias psicoactivas
Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

FACTORES DE RIESGO:

- ✓ Padres y familiares consumidores de sustancias psicoactivas.
- ✓ Tener historia de maltrato infantil.
- ✓ Fácil acceso a la droga.
- ✓ Sistema familiar desintegrado.

INDICADORES DE CONSUMO:

- **Físico:**
 - ✓ Pupilas dilatadas ojos enrojecidos.
 - ✓ Tendencia a tomar agua reiteradamente.
 - ✓ Dolores de cabeza frecuentes.
 - ✓ Náuseas, vómitos y sangrado de la nariz.
 - ✓ Somnolencia o pérdida del sueño.
 - ✓ Falta de apetito.
 - ✓ Desequilibrio y torpeza en sus movimientos.
 - ✓ Tos frecuente y secreción nasal.

- **Psicológicos:**
 - ✓ Risas y verborreas.
 - ✓ Euforia sin motivo.
 - ✓ Falta de interés por hacer las cosas.
 - ✓ Decaimiento y falta de ánimo.
 - ✓ Miedos, temores y angustias reiterativas.
 - ✓ Baja autoestima.
 - ✓ Alteraciones del desarrollo cognoscitivo: atención, concentración y memoria.
 - ✓ Distorsión de la sensopercepción.
 - ✓ Irritabilidad.

NIVELES DE GRAVEDAD:

Nivel Bajo:

Consumo experimental, buena red de apoyo, antecedentes familiares aislados.

Nivel Alto:

Menor de edad, no redes de apoyo, consumo recurrente.

INTENTO DE SUICIDIO

Acto consciente de aniquilación auto inducida, mejor comprendido como un malestar multidimensional en un individuo necesitado que delimita un problema para el que el acto es percibido como la mejor solución.

INDICADORES:

- ✓ Emocionales
- ✓ Ira
- ✓ Ansiedad
- ✓ Apatía
- ✓ Aflicción
- ✓ Negación de sentimiento
- ✓ Desaliento
- ✓ Culpa
- ✓ Desesperanza
- ✓ Soledad
- ✓ Baja Autoestima
- ✓ Tristeza

Físicas

- ✓ Dolor torácico
- ✓ Estreñimiento
- ✓ Vértigo
- ✓ Fatiga
- ✓ cefalea
- ✓ impotencia
- ✓ indigestión
- ✓ sobrealimentación
- ✓ anorexia
- ✓ Diam de A. sexual.
- ✓ Trastorno del sueño
- ✓ Vomito
- ✓ Modificación de peso

Intelectuales

- ✓ Confusión
- ✓ Incapacidad de concentración
- ✓ Indecisión
- ✓ Perdida del interés

- ✓ Perdida de motivación
- ✓ Pesimismo
- ✓ Depresión por sí mismo
- ✓ Pensamiento
- ✓ Autodestructivo
- ✓ Incertidumbre

Conductuales

- ✓ Agresividad
- ✓ Agitación
- ✓ Alcoholismo
- ✓ Adicción a drogas
- ✓ Intolerancia
- ✓ Irritabilidad
- ✓ Ausencia de espontaneidad
- ✓ Exceso de dependencia
- ✓ Escasa higiene personal
- ✓ Retraso psicomotor

DETECCIÓN DE LAS POSIBLES AMENAZAS

¿QUÉ ES DETECTAR?

Detectar significa "reconocer o identificar la existencia de una situación susceptible de ser un caso de maltrato infantil". Es el primer paso que se tiene que dar para poder intervenir con el menor y la familia que padecen una situación de este tipo y proporcionarles la ayuda necesaria para corregirla.

Deberemos tener en cuenta no sólo aquellas situaciones en donde existe violencia, sino también las situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE DETECTAR?

Es importante realizar una detección precoz porque aumenta la probabilidad de que la intervención con la familia y con el menor tenga los resultados deseados.

Hay que tener en cuenta que la gravedad y cronicidad de los hechos de violencia son dos aspectos importantes que se encuentran negativamente asociados a la rehabilitación de quien padece este problema.

Por otro lado, la detección precoz ayuda a romper el proceso de la transmisión intergeneracional del maltrato.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA DETECCIÓN?

El objetivo de la detección es identificar precozmente la totalidad de situaciones de maltrato infantil que se están produciendo o puede existir el riesgo de que se produzcan para así iniciar una intervención adecuada en cada caso.

¿QUIÉN REALIZA LA DETECCIÓN?

Nos encontramos ante situaciones donde, en la mayoría de los casos, el menor que recibe el maltrato o la familia donde está teniendo lugar, no solicitan ayuda por distintas causas, ya sea por temor, desconfianza,

sentimiento de que lo que ocurre es algo normal…y tiene que ser un "agente externo" quien haga evidente el problema.

Este "agente externo" puede ser alguien del entorno familiar, aunque lo usual es que sea alguien ajeno a él, como puede ser:

Población en general: amigos, vecinos.

Profesionales del entorno inmediato: profesionales de la salud, maestros, educadores, trabajadores sociales, policías, entre otros.

La sensibilización y responsabilidad que cada uno de estos agentes tenga respecto al problema de la violencia contra los niños, va a posibilitar que el menor y la familia que padecen el problema puedan tener acceso a recibir la ayuda necesaria.

NOTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES AMENAZAS

¿QUÉ ES NOTIFICAR Es informar sobre una situación susceptible de ser un caso de des protección infantil, sobre el niño o niña, que presuntamente ha sido violentado, su familia y sobre el propio informante?

Supone el segundo paso imprescindible en la intervención con estos casos. De nada sirve reconocer o identificar una situación de violencia si no se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer algo para solucionarlo.

¿QUIÉN DEBE NOTIFICAR?
Se establece la obligación de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o a sus agentes más próximos, e igualmente deben llenar el formato de notificación.

La notificación debe recoger información relevante para:

- ✓ Conocer cuál es la situación notificada y las particularidades esenciales ligada a la misma.
- ✓ Identificar a las personas relacionadas con el caso (niño o niña, familia, agresor, informante, etc.).

Con relación al niño o niña:

- ✓ Datos de identificación: nombre, edad, sexo y lugar de residencia.
- ✓ Indicadores de violencia observados, de la forma más detallada posible.
- ✓ En qué circunstancia concreta y dónde se encuentra el niño o niña
- ✓ Datos fundamentales sobre la familia y el entorno.
- ✓ Si, a juicio del informante, es necesaria una respuesta inmediata y urgente.

En relación con el informante:

- ✓ Nombre, dirección y teléfono.
- ✓ Otros lugares o teléfonos donde puede ser localizado.
- ✓ Tipo de relación con el niño o niña familia, vecino, conocido, etc.
- ✓ Datos sobre otros posibles informantes o testigos.
- ✓ Grado de compromiso para cooperar con la investigación.
- ✓ Forma en que ha conocido la situación

CONDUCTAS PARA TENER ENCUENTA EN ENTREVISTAS CON NIÑOS, NIÑAS QUEHAN SIDO VULNERADOS SUS DERECHOS

- ✓ Generar un clima de acogida y confianza.
- ✓ Nunca culpar por lo que ha hecho.
- ✓ Mostrar interés por el relato.
- ✓ No pone en duda el relato, ni hacer preguntas que pongan en duda lo que la niña el niño dice.
- ✓ No interrumpirlo/a.
- ✓ Explicar el maltrato a los niños, niñas.
- ✓
- ✓ PROTOCOLO EN DETECCION EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS: La violencia contra niños, niñas y adolescentes DEBE ser denunciado ante las autoridades. La denuncia puede ser anónima, lo importante es informar la ubicación del niño, niña o adolescente ante:

- **Autoridades Competentes para el Restablecimiento de Derechos:**
 Las autoridades competentes para Restablecer los Derechos de los niños, niñas adolescentes son:
 - ✓ Defensor de Familia
 - ✓ Comisario de Familia
 - ✓ Inspector de Policía
 - ✓ Autoridad Tradicional
 - ✓ Juez de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal

- **Autoridad Competente para el restablecimiento de derechos:**
 Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

- **Autoridades Tradicionales Indígenas**:
 Son los representantes legales de los cabildos que conforman las comunidades indígenas y son los encargados de dirigir, adelantar y resolver el correspondiente proceso de restablecimiento de los derechos, en los casos de niños, niñas o adolescentes indígenas, exceptuando aquellos en donde la Jurisprudencia y la Ley han dispuesto que la competencia le corresponde a la Autoridad Administrativa.

- **Declaratoria de Vulneración de Derechos:**
 Decisión que adopta la Autoridad Administrativa, por medio de la cual se define la situación jurídica a favor del niño, niña o adolescente, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y en la que se ordenan una o varias de las medidas de restablecimiento consagradas en el artículo 53 de la Ley1098 de 2006
 .
- **Competencia territorial**

La competencia de las autoridades administrativas para conocer del restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1098 de 2006, se ciñe por el factor territorial, el cual señala que será la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente la competente. Es pertinente aclarar que la norma no hace referencia al domicilio del menor de edad, sino al lugar donde este se encuentra, independientemente de si tiene o no el ánimo de permanecer allí

- **Competencia subsidiaria**

Según el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006, en los municipios en los que no haya Defensor de Familia, sus funciones serán cumplidas por el Comisario de Familia y, en ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor corresponderán al Inspector de Policía- La competencia subsidiaria incluye todas las funciones que la ley asigna al Defensor de Familia con excepción de la declaratoria de adoptabilidad50, esto quiere decir que funciones como las referentes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tramitar el permiso de salida del país, presentar demandas y acompañar en diligencias judiciales, asistir a la diligencia de desalojo, entre otras, le corresponderían al Comisario de Familia por competencia subsidiaria.

- **Competencia a prevención**

En los Municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia, o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades administrativas asumirá a prevención el conocimiento del caso de amenaza o vulneración de derechos, verificará inmediatamente el estado de cumplimiento de derechos para determinar si procede la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional si es el caso y remitirá las diligencias a la autoridad administrativa competente el día hábil siguiente.

Por lo anterior, ninguna autoridad administrativa se puede negar a tomar medidas provisionales, de emergencia, protección o restablecimiento de derechos en razón de la competencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.9.2.1., del Decreto 1069 de 2015. En todos los casos en los que se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa la presunta amenaza o vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente indígena, además de las acciones previamente descritas, la autoridad administrativa de manera paralela, deberá identificar el nombre de la Autoridad Tradicional Indígena que representa al niño, niña, adolescente o su familia, para iniciar el proceso de interlocución y definición de la competencia, conforme al documento en donde se realicen las orientaciones correspondientes.

La conciliación se puede tramitar como una solicitud de atención extraprocesal, o en el marco de una solicitud de restablecimiento de derechos (bien sea como remisión una vez se haya realizado la verificación de la garantía de derechos o en el curso de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos), ésta última se analizará en el acápite correspondiente al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

¿DONDE SE PUEDEN REALIZAR LAS DENUNCIAS?

- **Estaciones de Policía:** La denuncia también puede hacerse en las estaciones de Policía o en la Unidades de Policía Judicial como la DIJIN, SIJIN o CTI. Estas remiten el caso a la Fiscalía y remiten a la víctima a Medicina Legal.
 Cuando se dice Policía Judicial se entiende también que se trata de la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía CTI, la SIJIN y la DIJIN, autoridades que también reciben denuncias.
- **Medicina Legal:** Para establecer de acuerdo con la gravedad de las lesiones y el estado en que se encuentra la víctima después de la agresión, la autoridad que recibe la denuncia la remite al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 Esta será una prueba importante dentro del proceso iniciado a partir de la denuncia. Medicina Legal no formula medicamentos ni hace tratamientos.

- **Comisarías de Familia:** Reciben denuncias en casos de violencia para remitirlas la Fiscalía. Pueden ordenar medidas de protección tales como: expulsar al agresor de la casa; retirar ropa, documentos y elementos indispensables para la víctima; en el caso de tener hijos e hijas, resolver provisionalmente el tema de la custodia y cuota de alimentos de las y los hijos menores y obtener protección de la Policía.
 Estas medidas se cumplen siempre y cuando la denuncia se interponga dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia de la agresión.
 El horario de atención es diurno, de lunes a viernes, pero existen unas comisarías permanentes que atienden todos los días las 24 horas
 La Comisaría recibe la denuncia, remite a Medicina Legal y traslada el caso a la Fiscalía para la investigación.

- **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (Icbf):** En todas las ciudades hay Centros Zonales de Bienestar Familiar.
 Sólo atienden casos en que esté involucradas personas menores de 18 años.
 Si se trata de abuso sexual está facultado para recibir la denuncia y trasladarla a la Fiscalía. Además, debe velar por la protección de la víctima, ofreciéndole apoyo integral, incluyendo un albergue seguro.
 Debe velar por la prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los menores involucrados (víctimas y agresores)

- **Defensoría del Pueblo y Personería Municipal:** Les corresponde velar por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos, tanto de víctimas como de agresores en casos de violencia. Prestan asesoría y ayuda gratuita a las personas que requieran apoyo para la defensa de sus derechos humanos, prevenir vulneraciones de sus derechos o restablecimiento de los mismos, por ejemplo, para la formulación de derechos de petición o acciones de tutela

PASOS QUE SE DEBEN TENER ENCUENTA

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CORMIDI GARZON

Nit. 891101024-3

PASO 1: Se identifica la situación de presunta inobservancia, amanezca o vulneración de derechos a través de:

- ✓ Acompañamiento Telefónico
- ✓ La familia del usuario(a) llama al agente educativo a dar a conocer la situación.
- ✓ Diferentes medios de comunicación (aplicativo WhatsApp, mensajes de texto, entre otros)

PASO 2. El agente educativo conoce la situación e informa al profesional Psicosocial a través de llamada telefónica y por medio escrito (Acta o formato de novedad), dando a conocer los datos personales números de contactos y la situación presentada.

PASO 3. El profesional Psicosocial realiza:
Llamada de seguimiento a la familia del usuario(a) para conocer la situación presentada de acuerdo al caso realizar:
Contención emocional Primeros
Auxilios psicológicos
Psicoeducación
Da a conocer rutas de atención. Orientación de
las líneas de emergencia

PASO 4:
4.1 Activación de ruta
En caso de ser necesario el profesional Psicosocial Activa la ruta o direcciona a las entidades competentes para restablecer los derechos en el territorio a través de un oficio, dando a conocer la situación presentada, identificación y números de contactos de los involucrados, enviándose a su vez copia al centro zonal.

Paso 4.2 Notificación de Novedad presentada por "Activación de ruta"
Cuando La familia o alguna persona diferente al equipo psicosocial se dirige a la dependencia y realiza la activación de ruta por medios propios, el profesional psicosocial deberá notificar al supervisor del contrato y centro zonal la novedad a través de un oficio.

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Es un conjunto de normas para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que tiene como propósito, garantizar su bienestar, para que crezcan con su familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CORMIDI GARZON

Nit. 891101024-3

ELEMENTOS O CRITERIOS PARA LA DETECCIÓN DE VULNERACION, AMENAZAO INOBSERVANCIA DE DERECHOS Y ACCIONES EMPRENDIDAS PARA SU REESTABLECIMIENTO

MALTRATO LEVE O MODERADO

1. Los padres o acudientes muestran conciencia de sus problemas
2. Los padres o acudientes muestran disposición suficiente a colaborar con los profesionales para mejorar la situación de sus hijas o hijos y disponibilidad de recursos familiares.
3. Existen indicadores físicos, comportamentales y /o familiares de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno sociofamiliar de la niña o del niño porque no comprometen su integridad física o la vida.
4. La niña o el niño permanecen en la familia y

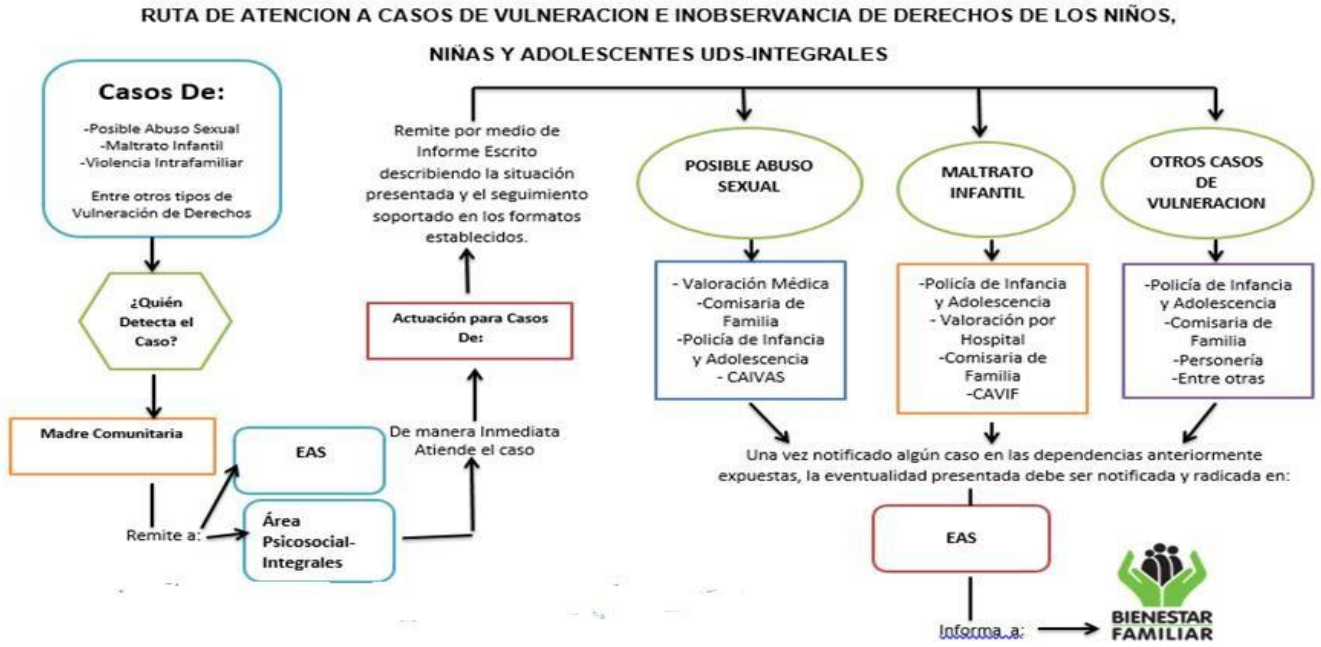
MALTRATO GRAVE

1. Existen indicadores físicos, comportamentales y/o familiares de maltrato que ponen en peligro la integridad física o la vida y bienestar de la niña o del niño
2. Los padres, madres o cuidadores a pesar de la orientación o asesoría han permitido que la situación de la niña o el niño se agrave por no brindar garantías para el ejercicio de sus derechos.
3. No muestran interés en atender las orientaciones

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA
DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCIONINTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA}}
CORMIDI GARZON
Nit. 891101024-3

RUTAS DE ATENCION

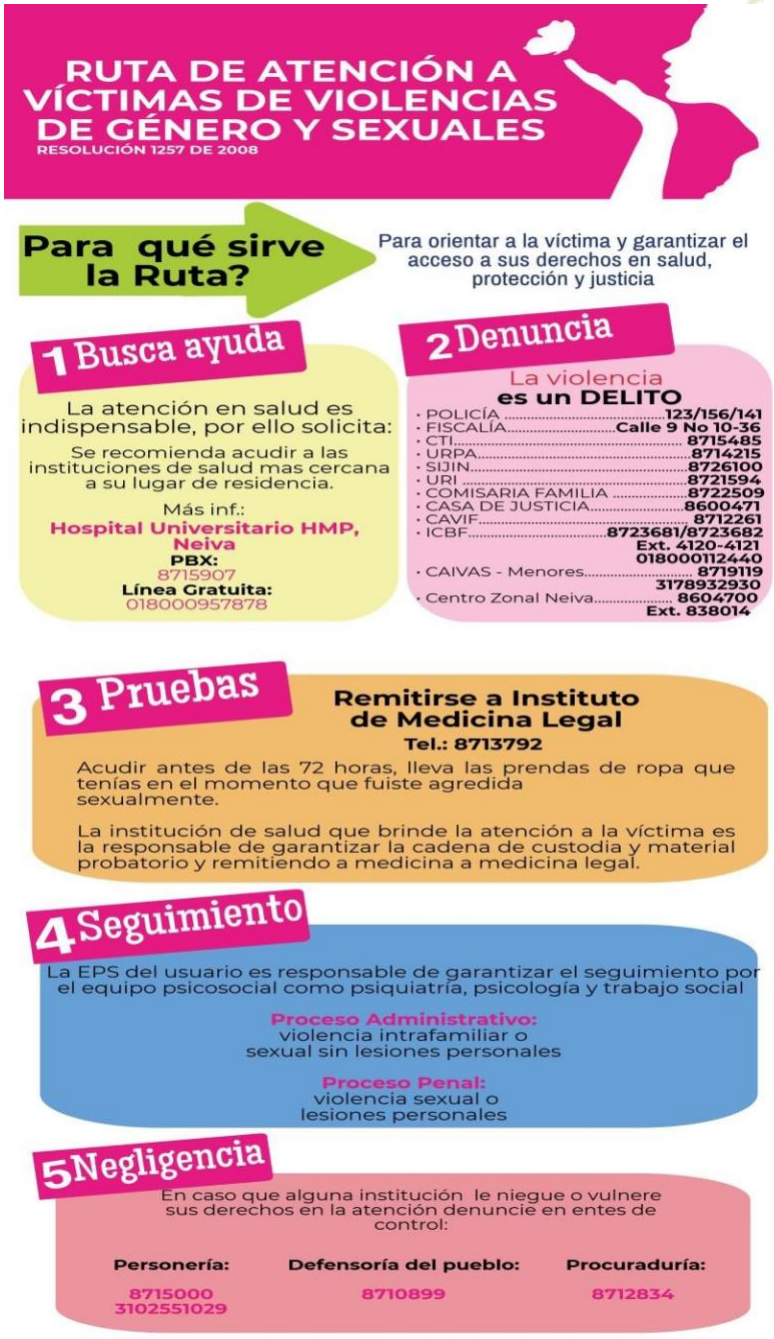



RUTA DE ATENCION A CASOS DE VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES UDS-INTEGRALES
Casos De:
-Posible Abuso Sexual
-Maltrato Infantil
-Violencia Intrafamiliar
Entre otros tipos de Vulneración de Derechos
¿Quién Detecta el Caso?
Madre Comunitaria
Remite a:
EAS
Área Psicosocial-Integrales
De manera Inmediata Atiende el caso
Actuación para Casos De:
Remite por medio de Informe Escrito describiendo la situación presentada y el seguimiento soportado en los formatos establecidos.
POSIBLE ABUSO SEXUAL
MALTRATO INFANTIL
OTROS CASOS DE VULNERACION
- Valoración Médica
-Comisaria de Familia
-Policía de Infancia y Adolescencia
- CAIVAS
-Policía de Infancia y Adolescencia
- Valoración por Hospital
-Comisaria de Familia
-CAVIF
-Policía de Infancia y Adolescencia
-Comisaria de Familia
-Personería
-Entre otras
Una vez notificado algún caso en las dependencias anteriormente expuestas, la eventualidad presentada debe ser notificada y radicada en:
EAS
Informa a:
BIENESTAR FAMILIAR


RUTA DE ATENCIÓN PARA CONDUCTA SUICIDA
1. SOSPECHA
¿Cuáles son los signos de alarma?
- Presencia de pensamientos o planes de autolesión en el último mes o acto de autolesión en el último año
- Baja autoestima
- Alteraciones emocionales graves
- Desesperanza
- Agitación o extrema violencia
-Conducta poco comunicativa
- Aislamiento social
- Abuso de drogas
- Cambios de hábitos alimentarios y del sueño
CUALQUIER PERSONA PUEDE PEDIR AYUDA
-Instituciones Educativas
-Hospital
-Secretaría de salud municipal (alcaldía)
-Comisaria de familia
-Policía
-Comisaria de familia
-Personería
-ICBF
REMITEN EPS
¡Alto!
NO AL SUICIDIO
EMERGENCY CELL
SOS Bomberos
2. IDENTIFICACIÓN DEL CASO
Agentes comunitarios
Familiares
Personal educativo
Instituciones de justicia
Instituciones de protección
Prevención del suicidio
3. TIPO DE EVENTO
INTENTO DE SUICIDIO
AMENAZA DE SUICIDIO
IDEACIÓN SUICIDA
SUICIDIO CONSUMADO
Dirigirse a la Entidad de Salud
Llamar a la línea de emergencia
Intervención terapeutica, intervención en crisis, visita domiciliaria


NO AL MALTRATO INFANTIL
RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL
ENTIDADES QUE RECEPCIONAN LOS CASOS
COMISARIA DE FAMILIA
POLÍCIA
INSTUCIÓN EDUCATIVA
OPERADORES DE PRIMERA INFANCIA
RUTA DE RESPUESTA ANTE AGRESIÓN
¡QUE HACER ANTE EL MALTRATO INFANTIL!
POLÍCIA
COMISARIA
SALUD
MEDICINA LEGAL
I.C.B.F


RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO Y SEXUALES
PARA QUÉ SIRVE LA RUTA?
PARA ORIENTAR A LA VICTIMA Y GARANTIZAR EL ACCESO A SUS DERECHOS EN SALUD, PROTECCIÓN Y JUSTICIA
1. BUSCAR AYUDA
SE RECOMIENDA ACUDIR A LAS INSTITUCIONES DE SALUD MAS CERCANA
2. DENUNCIA
LA VIOLENCIA ES UN DELITO
POLICIA
COMISARIA
ICBF
3. PRUEBAS
ACUDIR ANTES DE LAS 72 HORAS MEDICINA LEGAL
4. SEGUIMIENTO
LA EPS DEL USUARIO ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO PSICOSOCIAL
INTEGRAL PSICÓLOGOS


RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO Y SEXUALES
RESOLUCIÓN 1257 DE 2008
Para qué sirve la Ruta?
Para orientar a la víctima y garantizar el acceso a sus derechos en salud, protección y justicia
1 Busca ayuda
La atención en salud es indispensable, por ello solicita:
Se recomienda acudir a las instituciones de salud mas cercana a su lugar de residencia.
Más inf.:
Hospital Universitario HMP, Neiva
PBX:
8715907
Línea Gratuita:
018000957878
2 Denuncia
La violencia es un DELITO
· POLICÍA 123/156/141
· FISCALÍA..... Calle 9 No 10-36
· CTI..... 8715485
· URPA..... 8714215
· SIJIN..... 8726100
· URI 8721594
· COMISARIA FAMILIA 8722509
· CASA DE JUSTICIA..... 8600471
· CAVIF..... 8712261
· ICBF..... 8723681/8723682 Ext. 4120-4121 018000112440
· CAIVAS - Menores..... 8719119 3178932930
· Centro Zonal Neiva..... 8604700 Ext. 838014
3 Pruebas
Remitirse a Instituto de Medicina Legal
Tel.: 8713792
Acudir antes de las 72 horas, lleva las prendas de ropa que tenías en el momento que fuiste agredida sexualmente.
La institución de salud que brinde la atención a la víctima es la responsable de garantizar la cadena de custodia y material probatorio y remitiendo a medicina a medicina legal.
4 Seguimiento
La EPS del usuario es responsable de garantizar el seguimiento por el equipo psicosocial como psiquiatría, psicología y trabajo social
Proceso Administrativo:
violencia intrafamiliar o sexual sin lesiones personales
Proceso Penal:
violencia sexual o lesiones personales
5 Negligencia
En caso que alguna institución le niegue o vulnere sus derechos en la atención denuncie en entes de control:
Personería: 8715000 3102551029
Defensoría del pueblo: 8710899
Procuraduría: 8712834

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES AMENAZAS, VULNERACION E INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CORMIDI GARZON

Nit. 891101024-3